

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0162/2020-I	REYNA MADRIGAL ARACELI FLOR		01/09/2020	Así, considerando que la parte recurrente contaba con el plazo de tres días para interponer el recurso en disenso, se atribuya a determinar su presentación extemporánea en razón de que el acuerdo que pretende impugnar en la presente visiblemente excede el término previsto para ello, por tanto y con fundamento en el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al no interponer el recurso dentro del término previsto por el artículo 299, en relación con los numerales 219 y 221, lo que procede es desechar el recurso interpuesto con apoyo en lo previsto por la fracción IV del artículo 205, al existir consentimiento de la parte recurrente al no haber promovido el medio de impugnación dentro del plazo previsto para ello. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU INTERÉS O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0031/2020-I	HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ		03/09/2020	Con motivo de lo anterior y al no haber más actuaciones que realizar dentro del presente recurso, acorde al contenido del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo conducente. CÚMPLASE
2	RAA-0343/2019-I	MÓNICA MENDOZA VILLICAÑA Y OTROS		03/09/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa y del que se advierte que no quedan más actuaciones que realizar dentro del mismo, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0045/2020-I	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/09/2020	Con motivo de lo anterior y al no haber más actuaciones que realizar dentro del presente recurso, con fundamento en lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el mismo. CÚMPLASE
2	JAR-0044/2020-I	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/09/2020	Con motivo de lo anterior y al no haber más actuaciones que realizar dentro del presente recurso, con fundamento en lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el mismo. CÚMPLASE
3	JAR-0434/2019-I	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/09/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa y del que se advierte que no quedan más actuaciones que realizar, con sustento en lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADA EN LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0080/2020-I	DIAZ CISNEROS DAVID	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOCACAN	11/09/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio analizado resultó esencialmente fundado. TERCERO.- En consecuencia, se revoca el auto recurrido de doce de mayo de dos mil veinte, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes a través del SIT (Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán); en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, Cruz Octavio Ángel Zaragoza. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0165/2020-I	LEMUS DE LA TORRE OSCAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	14/09/2020	<p>De ahí, que lo que procede es desechar el recurso de reconsideración intentado por OSCAR LEMUS DE LA TORRE, autorizado de HERACLIO AGUIRRE PONCE, al no encontrarse el acto impugnado en los casos de procedencia del recurso de reconsideración previstos en el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, puesto que para poder acceder a este medio ordinario de impugnación necesariamente el acto de que se duele debe estar contemplado dentro de los presupuestos formales previstos expresamente en dicho numeral, los cuales son necesarios para su admisión y en todo caso, el hecho de su pretensión no implica que no pudo acceder a un recurso efectivo para proteger sus derechos, puesto que en todo caso, sabedora la recurrente del sentido de la sentencia que sobreyó el juicio, éste contaba con un medio de impugnación ordinario como lo es el recurso de reconsideración previo al dictado del acuerdo que decreta que la sentencia causo ejecutoria y del que ahora se queja, de ahí, que al no hacerlo dentro del término de los tres días que para el efecto prevé el artículo 299 del Código de la materia, el juzgado emisor determinó declararla ejecutoriada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA EFECTOS DE REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0031/2020-I	HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ		15/09/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Resultó inoperante e infundado el único agravio expuesto por la parte inconforme en el presente recurso. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Se deja a salvo los derechos de la parte actora. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y, remítase copia autorizada de la presente sentencia devuélvanse los autos al Juzgado de Origen para los efectos conducentes. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0385/2019-I	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		15/09/2020	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios analizados resultaron inoperantes e infundados. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- Se deja a salvo los derechos de la parte accionante, para que los haga valer ante la instancia jurisdiccional que corresponda, en la vía y términos que considere pertinentes. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0034/2020-I	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		15/09/2020	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios analizados resultaron inoperantes e inatendibles. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma J. Jesús Sierra Arias, Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Cruz Octavio Ángel Zaragoza. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0185/2019-I	JAVIER AYALA RODRÍGUEZ		15/09/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento en el presente recurso de reconsideración, por las consideraciones expuestas en esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, así como remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- HEGR La presente foja corresponde al recurso de reconsideración, JA-R-0185/2019-I, derivado del juicio administrativo JA-0167/2014-II, recurrente: Javier Ayala Rodríguez, (Encargado de Despacho de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DE LOS CONTENIDOS NO SE EFECTUÓ CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0156/2019-I	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		18/09/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento en el presente recurso de reconsideración, por las consideraciones expuestas en esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de base en el libro de gobierno, así como remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- HEGR La presente foja corresponde al recurso de reconsideración, JA-R-0156/2019-I, derivado del juicio administrativo JA-0334/2014-III, recurrente: María Guadalupe Mora Fausto y otros, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ÚNICAMENTE COMO CONSULTA.

7	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado de la parte actora de este juicio, téngasele vertiendo manifestaciones de momento no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, virtud a que de constancias se colige que en proveído de fecha 09 nueve de julio del año en curso, se tuvo a la vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realizando actos tendientes al cumplimiento de dicha sentencia, asimismo se le otorgó prórroga de 03 tres días a efecto de dar cumplimiento con la citada sentencia, lo que fue notificado el día 10 diez de agosto del año en curso, término que empezará a contar a partir del 21 veintiuno de septiembre del año en curso, virtud a los Acuerdos por los que se determinan diversas disposiciones para el desempeño de la función jurisdiccional por el periodo comprendido del día diez al veintiuno de agosto de dos mil veinte, así como del 24 veinticuatro de agosto al 18 dieciocho de septiembre de la presente anualidad, emitidos por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 07 siete y 21 veintiuno de Agosto, respectivamente, del año en curso, Cúmplase. CÚMPLASE
8	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	21/09/2020	Visto el escrito presentado por César Enrique Palafox Quintero, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, se le tiene compareciendo a manifestar bajo protesta de decir verdad que a la fecha ya fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones que resultaron procedentes a favor de Adelita Ortiz Custodio. Por otra parte, visto el escrito presentado por Adelita Ortiz Custodio, parte actora, se le tiene exponiendo que a la fecha le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones a las que resultó condenada la parte demandada mediante sentencia de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, téngase por cumplida la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma. CUMPLASE. CÚMPLASE
9	RAA-0076/2020-I	SALVADOR BRAVO MIER		21/09/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se continúa, y del que se advierte que no quedan más actuaciones que realizar, por lo que estando en el supuesto previsto del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso. CÚMPLASE
10	JA-2130/2017-I	PAUL SALVADOR CHAVOLLA AGUILAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/09/2020	Se tiene por cumplida la sentencia en lo esencial de fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por parte de la autoridad demandada acorde a lo precisado en líneas que anteceden se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Primera Sala Administrativa Ordinaria. CÚMPLASE
11	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2020	Se tiene por cumplida la sentencia de fecha 21 de octubre de 2015 dos mil quince, por parte de la autoridad demandada acorde a lo precisado en líneas que anteceden se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Primera Sala Administrativa Ordinaria. OTRO
12	JA-1026/2017-I	ANA LAURA DORANTES ROMERO Y FABRICIO DORANTES ABURTO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/09/2020	SE REQUIERE de nueva cuenta a la autoridad demandada Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, esto es deberá declarar la nulidad del acta administrativa número 4582 de fecha 07 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete y acreditar dicha circunstancia ante esta Sala, con las constancias necesarias para tales efectos. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0789/2014-I	VERÓNICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/09/2020	Se hacer efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído e imponerle el medio de apremio previsto en la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, consistente en la MULTA MÍNIMA que dicho precepto establece, concerniente a cien veces de la unidad de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2020	SE REQUIERE a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si de los documentos antes mencionados, alguno corresponde al pago de la sentencia dictada en autos, y en caso de no hacerlo, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberá hacer lo propio para gestionar el pago de la sentencia dictada en autos, toda vez que en autos no obra constancia de que se haya hecho algún pago de la misma. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SUS USOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

15	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2020	SE REQUIERE a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si de los documentos antes mencionados, alguno corresponde al pago de la sentencia dictada en autos, y en caso de no hacerlo, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberá hacer lo propio para gestionar el pago de la sentencia dictada en autos, toda vez que en autos no obra constancia de que se haya hecho algún pago de la misma. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2020	SE REQUIERE a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si de los documentos antes mencionados, alguno corresponde al pago de la sentencia dictada en autos, y en caso de no hacerlo, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberá hacer lo propio para gestionar el pago de la sentencia dictada en autos, toda vez que en autos no obra constancia de que se haya hecho algún pago de la misma. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, tengasele dando cumplimiento al proveído del 03 tres de julio de la presente anualidad. En razón de la exposición de las razones vertidas por parte de la autoridad vinculada, lo que procede es requerir para que en el término de 15 quince días hábiles, de cumplimiento a la sentencia, realizando lo siguiente: Dotar de liquidez el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 016000564, operado el 30 treinta de junio del 2018 dos mil dieciocho, por la cantidad de \$263,951.87 (doscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.) para su pago inmediato. Por otra parte, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para el efecto de que realice las actuaciones necesarias a fin de gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, que libere los recursos económicos necesarios para dotar al documento de ejecución presupuestaria y pago número 016000564, dentro del término de 15 quince días. NOTIFIQUESE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	21/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto representante del actor Alejandro Adrián Alfaro Gutiérrez, se le tiene solicitando se requiera a la Directora de Servicios de Salud de Michoacán, dé cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo. En atención a lo expuesto, DIGASELE que se esté a lo acordado en diverso proveído de fecha 01 uno de julio del año en curso, en el que se dio respuesta a similar petición. Cúmplase. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SE ATRIBUYEN AL PÚBICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/09/2020	Se da cuenta con el escrito presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, DIGASELE que no ha lugar a proveer de conformidad, virtud de que el expediente se encuentra para su ejecución de sentencia ante el Pleno de este Tribunal, remítase mediante oficio el escrito de referencia, al Secretario General de Acuerdo de este Órgano Jurisdiccional, a efecto de que proceda a acordar lo conducente respecto a la petición realizada por el gestionante. Cúmplase. CÚMPLASE
2	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de 03 tres días dote de liquidez presupuestaria para su pago inmediato los siguientes documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números: No. DE DEPP FECHA IMPORTE BENEFICIARIO 002315-6 31/12/2013 \$171,968.32 Consorcio Científico del Bajío S.A. de C.V. 320000000059 22/03/2019 \$85,646.69 Consorcio Científico del Bajío S.A. de C.V. 320000000008 19/03/2020 \$39,899.67 Consorcio Científico del Bajío S.A. de C.V. debiendo la autoridad demandada Secretaria de Finanzas y Administración, cubrir de su partida presupuestal el otro 50% cincuenta por ciento, que equivaldría a las mismas cantidades mencionadas con antelación, virtud a que Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, ha realizado los actos tendientes a afectar su presupuesto, lo que presupone que el recurso económico del presupuesto asignado a los mismos los que garantizan su pago, dando certeza de que se van a pagar, lo cual como ha quedado evidenciado es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado por la omisión en que ha incurrido. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado por Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, en su calidad de Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Legales y Jefa del Departamento de Juicios Administrativos, del Gobierno del Estado, respectivamente, se les tiene vertiendo manifestaciones a fin de dar cumplimiento al proveído del 11 once de marzo del año en curso, y se deja sin efectos el apercibimiento. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO EN EL DOMICILIO OFICIAL QUE OCUPA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, para que CONMINE E INSISTA a la Secretaría de Finanzas y Administración, a que acate lo ordenado en la sentencia definitiva, realizando las gestiones necesarias para lograr su cumplimiento. NOTIFIQUESE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Lilia Cipriano Ista, en cuanto apoderada jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de fecha 11 once de marzo de la presente anualidad, ha realizado los actos tendientes para dar cumplimiento a la sentencia por lo que corresponde a esta autoridad, toda vez que dicha sentencia condena al 50% cincuenta por ciento al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y un 50% cincuenta por ciento a la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual se le tiene desahogando en tiempo el proveído de fecha 11 once de marzo del presente año. SE REQUIERE NUEVAMENTE a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en cuanto autoridad demandada para que en el término 03 tres días hábiles realice y acredite las gestiones necesarias tendientes a dar cumplimiento al pago a favor de la actora de los gastos financieros previstos en la sentencia definitiva, Igualmente, se requiere al codemandado Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que realice las gestiones y/o instrucciones conducentes para que sea debidamente cumplimentada en sus términos el fallo dictado en éste juicio. NOTIFIQUESE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/09/2020	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/641/2020 signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal. AUTORIDAD NO DEMADADA
	RAA-0064/2020-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		22/09/2020	Conforme a las consideraciones antes vertidas y además, con sustento en lo previsto por los numerales invocados del Código de la materia, se ordena la acumulación de autos respecto de los recursos de apelación RAA-0064/2020-I y RAA-0065/2020-I. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LA VERIFICACIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	RAA-0065/2020-I	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		22/09/2020	<p>Conforme a las consideraciones antes vertidas y además, con sustento en lo previsto por los numerales invocados del Código de la materia, se ordena la acumulación de autos respecto de los recursos de apelación RAA-0064/2020-I y RAA-0065/2020-I.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	RAA-0091/2020-I	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		22/09/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulto fundado el agravio hecho valer por la autoridad recurrente en consecuencia, se revoca la sentencia apelada y se manda repetir el procedimiento para los efectos precisados en esta sentencia. TERCERO. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia, una vez que cause ejecutoria, en el plazo y condiciones señaladas, en la parte final del último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dese de baja en el libro de gobierno, remítase copia autorizada de la presente sentencia devuélvanse los autos al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0043/2020-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		22/09/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. El único agravio analizado resultó fundado en parte y suficiente para revocar la sentencia apelada. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para que el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, emita otra en el plazo y condiciones precisadas en esta resolución. CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de las partes. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia devuélvanse los autos al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- HEGR La presente foja corresponde al recurso de apelación administrativa, RAA-0190/2019-I, derivado del juicio administrativo JA-0433/2018-III, apelante: Miguel Antonio Polina Torres autorizado de Ma. Luísa Barajas Quintero (parte actora en el juicio principal).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS OTORNOS PRESENTA JURISDICCION Y PUEDE SER CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0103/2020-I	MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR		23/09/2020	Con motivo de lo anterior y al no haber más actuaciones que realizar dentro del presente recurso, acorde al contenido del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo conducente. CÚMPLASE
2	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual se le tiene desahogado el proveído de fecha 09 nueve de julio del presente año, se le otorga el término de quince días, para que este en posibilidades de cumplir totalmente con el proveído de fecha 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte y así mismo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, NOTIFIQUESE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2020	Visto el oficio TSN/854/20-III suscrito por la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL por medio del cual informa que en el recurso de reconsideración número JA-R-0052/2020-III, que se confirmó el auto recurrido. Cúmplase. CÚMPLASE
4	JA-1933/2017-I	ARNULFO CUAUHTÉMOC DÍAZ CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/09/2020	Se de cuenta con el oficio número 3152/2020-III presentado ante esta Sala, el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, firmado por LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual solicita a esta Sala se realice cotejo y compulsas de la resolución de fecha 10 diez de septiembre de 2018. CUMPLASE. CÚMPLASE
5	JAR-0003/2020-I	MARY CARMEN TOLEDO VILLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	23/09/2020	Con motivo de lo anterior y al no haber más actuaciones que realizar dentro del presente recurso, acorde al contenido del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo conducente. CÚMPLASE
6	JAR-0002/2020-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/09/2020	Con motivo de lo anterior y al no haber más actuaciones que realizar dentro del presente recurso, acorde al contenido del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo conducente. CÚMPLASE
7	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2020	Se deja sin efectos el apercibimiento ordenado en el mismo, toda vez que mediante proveído de fecha 04 cuatro de agosto de la presente anualidad, se le otorga a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en término de 15 quince días para efecto de que den cumplimiento a la sentencia dictada en autos. CÚMPLASE
8	JAR-0037/2020-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/09/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultó fundado el único agravio expresado por el recurrente. TERCERO.- En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, igualmente dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JAR-0276/2019-I	HUGO ANTONIO LÓPEZ ÁVALOS Y OTROS		23/09/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver los presentes recursos de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado, el único agravio expresado por las autoridades recurrentes. TERCERO. En consecuencia, se confirma el auto combatido. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, JUAN SALVADOR GARCÍA CERNA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SU CONTENIDO DEBE SER ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JAR-0112/2019-I	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		23/09/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el único agravio, expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto recurrido, así como la multa impuesta a la autoridad inconforme, acorde a lo establecido en la parte final del último considerando de esta presente resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. Así lo resolvió y firma J. JESÚS SIERRA ARIAS, Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, JUAN SALVADOR GARCÍA CERNÍ. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste.- La presente foja corresponde al recurso de reconsideración, JA-R-0112/2019-I, derivado del juicio administrativo JA-0836/2014-III, recurrente: MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y/O JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA (apoderados jurídicos de la Secretaría de seguridad Pública del Estado).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0310/2019-I	RUBÉN PEÑALOZA ANDRADE		23/09/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0396/2019-I	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		23/09/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0652/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/09/2020	Visto el escrito presentado por Thania Yareli Ruiz García, en tanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se le dice que se esté al contenido del proveído del 06 seis de agosto de la anualidad que transcurre, en el que se le concede el término de 15 quince días para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia. NOTIFIQUESE POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/09/2020	Se dice que se esté al contenido del proveído del 03 tres de agosto de la anualidad que transcurre, en el que se le concede el término de 15 quince días para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, el cual a la fecha se encuentra transcurriendo, ya que dicho auto le fue notificado el 10 diez de agosto del año en curso, fecha en que se encontraban suspendidas las actividades de ésta Sala con excepción de las actuaciones realizadas por los actuarios a quienes habilitaron para realizar notificaciones. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0108/2017-I	ROBERTO CORIA HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO	24/09/2020	expidasele las copias debidamente certificadas de las constancias que solicita, previo pago de los derechos correspondientes y constancia que su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
4	JA-0058/2012-I	MARIA DOMITILA AVALOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/09/2020	Dígasele que en autos no obra constancia de haberse interpuesto algún medio de impugnación en contra de la resolución dictada en autos, toda vez que en fecha 22 veintidós de mayo de 2015 dos mil quince, causó ejecutoria la misma, ordenándose el archivo del presente controvertido, por tratarse de un asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/09/2020	Se le dice que se esté al contenido del proveído del 04 cuatro de agosto de la anualidad que transcurre, en el que se le concede el término de 15 quince días para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, el cual a la fecha se encuentra transcurriendo, ya que dicho auto le fue notificado el 13 trece de agosto del año en curso, fecha en que se encontraban suspendidas las actividades de ésta Sala con excepción de las actuaciones realizadas por los actuarios a quienes habilitaron para realizar notificaciones SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/09/2020	Se le dice que se esté al contenido del proveído del 03 tres de agosto de la anualidad que transcurre, en el que se le concede el término de 15 quince días para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, el cual a la fecha se encuentra transcurriendo, ya que dicho auto le fue notificado el 10 diez de agosto del año en curso, fecha en que se encontraban suspendidas las actividades de ésta Sala con excepción de las actuaciones realizadas por los actuarios a quienes habilitaron para realizar notificaciones. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/09/2020	Se le dice que se esté al contenido del proveído del 03 tres de agosto de la anualidad que transcurre, en el que se le concede el término de 15 quince días para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, el cual a la fecha se encuentra transcurriendo, ya que dicho auto le fue notificado el 10 diez de agosto del año en curso, fecha en que se encontraban suspendidas las actividades de ésta Sala con excepción de las actuaciones realizadas por los actuarios a quienes habilitaron para realizar notificaciones. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1001/2015-I	JOSE MARIA MARISCAL GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN	24/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados por ANGEL RAFAEL MACIAS MORA, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán e los Hervores, Michoacán, GUADALUPE CUEVAS MENDOZA, Síndico, BRENDA PATRICIA GARIBAY GUZMAN, MARIA DE JESUS MAGAÑA ROMERO, FLOR DE MARIA GALLEGOS MENDOZA, MARTHA GABRIELA BARAJAS CAMPOS, MANUEL ALEJANDRO CORTES VERDUZCO, ESTANISLAO TAMAYO VALLADOLID, MONICA DIAZ CERNA y ALFREDO TORIBIO BAROJAS, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado en proveído del 24 veinticuatro de junio del año en curso. Bajo ese contexto se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE, a la parte actora a efecto de que informe a esta Instructora lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PREGUNTA AL JEFED E OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN O CONSULTA.

9	JA-1001/2015-I	JOSE MARIA MARISCAL GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN	24/09/2020	Téngase por recibida copia simple del oficio DGJ/DC/2750/2020, signado por Thania Yareli Ruiz García, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, solicitando al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, inicie el procedimiento económico coactivo a fin de que se proceda a hacer efectiva la multa impuesta por esta Sala. Cúmplase.
10	JAR-0367/2018-I	JESÚS NARANJO VARGAS		24/09/2020	En consecuencia de lo anterior y al no existir más medios ordinarios de impugnación en contra de sentencia dictada por esta Sala en fecha 03 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. Cúmplase.
11	JAR-0638/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/09/2020	En consecuencia de lo anterior y al no existir más medios ordinarios de impugnación en contra de la sentencia dictada por esta Sala en cumplimiento a la ejecutoria de amparo concedida a favor del aquí recurrente, de fecha 17 de diciembre de julio de 2019 dos mil diecinueve, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. Cúmplase.
12	RAA-0040/2019-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		24/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles con que cuentan las partes contendientes en el presente recurso para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 24 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. Cúmplase.
13	RAA-0079/2019-I	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		24/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. Cúmplase.
14	RAA-0136/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		24/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Cúmplase.
15	RAA-0160/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		24/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Cúmplase.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN MATERIA DE RECURSOS DE AMPARO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de septiembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0007/2020-I	AGUSTÍN SALGADO GARCÍA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/09/2020	se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el mismo. CÚMPLASE
2	JAR-0016/2020-I	RAMÓN GUSTAVO VELAZQUEZ VEGA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2020	se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el mismo. CÚMPLASE
3	JAR-0039/2020-I	MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORTÉS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/09/2020	se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el mismo. CÚMPLASE
4	JA-0684/2016-I	RAMON CUIN TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/09/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Eduardo Lázaro Carranza, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, se le tiene desahogando el requerimiento efectuado en acuerdo del 06 seis d agosto del año que transcurre, exhibiendo el original del contrarecibo número 2005035464, por la cantidad de \$83,513.37 (ochenta y tres mil quinientos trece pesos 37/100 M.N.). Se tiene aclarando que a la suma antes mencionada se le descontará la cantidad de \$6,499.12 (seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 12/100 M.N.) por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), por lo que el C. Ramón Cuin Tapia recibirá \$77,014.25 (setenta y siete mil catorce pesos 25/100 M.N.), se ordena dar vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles comparezca ante esta Sala a firmar y recibir el contrarecibo número 2005035464, y una vez hecho lo anterior comparezca ante la Tesorería Municipal a recibir el cheque respectivo, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JAR-0060/2020-I	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		25/09/2020	se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el mismo. CÚMPLASE
6	RAA-0109/2020-I	ESTEBAN SALAZAR TORRES		25/09/2020	se ponen los autos a la vista del Magistrado Instructor para resolver lo que conforme a derecho proceda con el mismo. CÚMPLASE
7	JAR-0190/2019-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		25/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que el Código de Justicia Administrativa del Estado, no prevé ningún recurso ordinario por medio del cual se pueda revocar o modificar la sentencia de mérito, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. CÚMPLASE
8	JAR-0259/2019-I	J. DAVID CRUZ PANIAGUA		25/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que el Código de Justicia Administrativa del Estado, no prevé ningún recurso ordinario por medio del cual se pueda revocar o modificar la sentencia de mérito, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. CÚMPLASE
9	RAA-0139/2019-I	AUREA IRERI CUEVA TOVAR		25/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que el Código de Justicia Administrativa del Estado, no prevé ningún recurso ordinario por medio del cual se pueda revocar o modificar la sentencia de mérito, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. CÚMPLASE
10	RAA-0227/2019-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		25/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que el Código de Justicia Administrativa del Estado, no prevé ningún recurso ordinario por medio del cual se pueda revocar o modificar la sentencia de mérito, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO. BUSQUEDA Y SUBSECUENTE SUBSECUENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	RAA-0166/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		25/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que el Código de Justicia Administrativa del Estado, no prevé ningún recurso ordinario por medio del cual se pueda revocar o modificar la sentencia de mérito, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. CÚMPLASE
12	RAA-0038/2019-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		25/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que el Código de Justicia Administrativa del Estado, no prevé ningún recurso ordinario por medio del cual se pueda revocar o modificar la sentencia de mérito, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. CÚMPLASE
13	RAA-0169/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		25/09/2020	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que el Código de Justicia Administrativa del Estado, no prevé ningún recurso ordinario por medio del cual se pueda revocar o modificar la sentencia de mérito, por lo que en su oportunidad se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. CÚMPLASE
14	RAA-0163/2020-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		25/09/2020	Se tiene en tiempo y a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, con el carácter que tiene reconocido en cuanto autorizada de CENTRO CAMBIARIO PERA DEL CUPATITZIO, S.A. DE C.V, dentro de los autos que integran el juicio administrativo J.A.1250/2019-III, del índice del Juzgado Tercero Administrativo del Estado y con esa personalidad con la que comparece, se le tiene reconocido dicho carácter y se le tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, emitido por el Juzgado Tercero de este Tribunal y conforme al artículo 315, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de campo, se ADMITE en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIENTES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.